



PROCESO No. 110014003066-2023-01938-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **02 FEB 2024**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de JAVIER RENE LEÓN VELÁSQUEZ contra SONIA PATRICIA CASTRO GARCÍA y JHON MONTOYA VELÁSQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$7'000.000,00 M/cte., por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. \$290.767,78 M/cte., por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 20 de noviembre del 2022 hasta la fecha de exigibilidad 20 de enero del 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 21 de enero del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

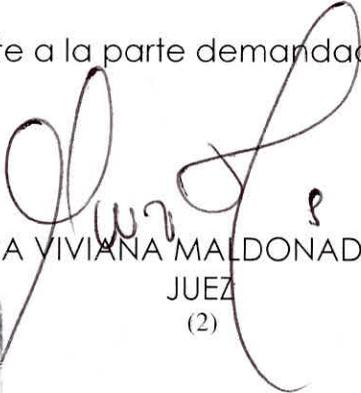
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No 014 hoy **05 FEB 2024**  
hora 8:09 a.m.

Secretaria